



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 8505-2006-PA/TC
LIMA
MARCELO MÁXIMO MALLMA PALACIOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 29 de octubre de 2007

VISTO

El escrito obrante a fojas 22 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don Marcelo Máximo Mallma Palacios, mediante el cual se desiste del presente proceso seguido contra la Oficina de Normalización Previsional; y,

ATENDIENDO A

1. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49.º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento. Asimismo, a tenor de lo establecido por el artículo 37.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante notario, como consta a fojas 22.
2. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la emplazada, quien manifiesta su conformidad con el desistimiento formulado, como consta a fojas 27, dentro del plazo que le concede la ley; por lo que ahora se resuelve de conformidad con el artículo 343.º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Tener por desistido a don Marcelo Máximo Mallma Palacios del presente proceso de amparo contra la Oficina de Normalización Previsional, dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS

Lo que certifico:

Dra. Nadia Iriarte Famo
Secretaria Relatora (e)